



Ministerio de Ambiente,  
Vivienda y Desarrollo  
Territorial



Barranquilla,

16 ENE. 2012

GA

Nº - 000175

Señor:  
**SERGIO RODRIGUEZ.**  
Propietario.  
Granja Porcicola La Carreta.  
Carrera 52 No. 70-155. Ofc. 2.  
Barranquilla - Atlántico.

Ref: Auto No. **Nº • 001429** de 2011.

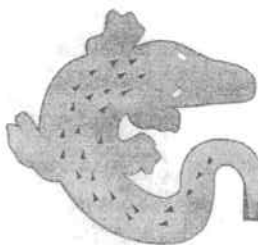
Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por edicto.

Atentamente,

**ALBERTO E. ESCOLAR VEGA.**  
DIRECTOR GENERAL.

Exp. 1227-461  
CONC TEC 00832 del 12 de Diciembre de 2011.  
Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.  
Revisó Dra. Juliette Sleman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. **Nº • 001479** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas y, teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, el Decreto 3930 de 2010, el Decreto 1541/78, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Auto No. 001035 del 28 de Octubre de 2010, se hizo unos requerimientos a la Granja Porcina La Carreta, para que actualizara el Plan de Manejo Ambiental acorde a las Guías Ambientales.

Que mediante radicado No. 009534 del 12 de Noviembre de 2010, el propietario de la Granja Porcina la Carreta, anexó plan de Manejo Ambiental para su evaluación.

Que mediante Resolución No. 00696 del 1º de septiembre de 2011, la Corporación impuso medida preventiva de amonestación a la administración de la Granja Porcina La Carreta, para que le diera cumplimiento inmediato a lo dispuesto en el Auto No.001035 del 28 de Octubre de 2010.

Que con la finalidad de realizar visita de Inspección, Vigilancia y Control a la Granja Porcina La Carreta, se originó concepto técnico N° 00847 del 14 de Diciembre de 2011, del cual se tiene :

*“Que la finca La carreta, ubicada en la Vía que de Baranoa conduce a Polonuevo, margen izquierda a 4 Kilómetros de la Cordialidad, cuenta con 1.000 Hectáreas de terrenos planos de textura arenosa con pastos artificiales y naturales, dedicada en su gran parte en la ganadería de levante en forma extensiva, y tiene dedicadas a la reforestación con eucalipto 100 Hectáreas.*

*Que en la parte posterior de la finca se encuentran las construcciones de la Granja Porcina compuesta por 5 galpones construidos en ladrillos samo, cemento y techos en zinc, con capacidad para 1.500 cerdos de levante y engorde.*

*Que posee un sistema de tratamiento de aguas residuales el cual consiste en conducción de las aguas y estiércoles provenientes de los corrales por medio de unas canales hacia un sistema de sedimentación y luego sueltan esta agua por medio de canal en concreto rígido hacia una laguna de oxidación y después la utilizan para el riego e los pastos.*

**Tipo de Autorización, Permiso o Licencia de la Actividad Desarrollada:**

Autorización, permiso o licencia	Posee			Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No	No aplica		Si	No	
Concesión de Agua		X					Presentaron solicitud mediante el Plan de Manejo Ambiental Radicado N° 9534/12/11/10
Permiso de Vertimientos			X				No es requerido por esta actividad, los residuos son utilizados para fertilizar los potreros.
Ocupación de Cauces			X				No es requerido por esta actividad
Guía ambiental	X						Presentaron la Implementación de las Guías Ambientales por medio del Plan de Manejo Ambiental.
Licencia Ambiental			X				No es requerido por esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				No es requerido por esta actividad.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **No. 001420** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCÍCOLA LA CARRETA)"

**EVALUACION DE LA IMPLEMENTACION DE LAS GUIAS AMBIENTALES**

**REVISION DE DOCUMENTO.**

**Identificación de la Empresa.**

**Tipo de actividad.** Ceba de cerdo, para proveer de proteína animal a la población en el Departamento del Atlántico, esta actividad se desarrolla guardando los lineamientos tecnológicos descritos en el convenio de producción más limpia entre el subsector porcícola y la CRA.

Nombre o Razón Social:	Granja Porcícola La Carreta
Nit.	890.117.030 - 4
Dirección de la Empresa	Carrera 52 N° 70 - 155. Of. 2
Representante Legal	Sergio Rodríguez Bustamante
C. C.	8.679.535 Barranquilla
Teléfono PBX:	3446480 - 3446401
Nombre de la Granja	Granja Porcícola La Carreta
Dirección Exacta:	A cuatro Kilómetros de Baranoa Vía a Polonuevo, margen izquierda
Teléfonos	3008767742 - 3135097928

**Localización del Proyecto.**

El proyecto se encuentra localizado en jurisdicción del área rural del Municipio de Baranoa en la margen izquierda de la Vía que del Municipio de Baranoa conduce al Municipio de Polonuevo, distante unos 4 Km.

**Uso actual del suelo según el POT.**

Según el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Polonuevo, el predio en donde se localiza la Granja Porcina La Carreta presenta los siguientes usos:

Zona Rural haciendo parte de los predios cuyo uso están destinados básicamente a actividades de ganadería extensiva, porcicultura, avicultura, cultivos asociados e intercalados de agricultura tradicional a manera de aparcería y parcelaria, frutales en huertos medianos y pequeños y otras especies menores.

**Construcciones que componen la explotación y sus características.**

En la visita de evaluación se pudo constatar que la Granja Porcina La Carreta, cuenta con 1000 Hectáreas de terrenos planos y ondulados, franco arenoso y está distribuida así:

Explotación Porcina = 3.0 Ha  
 Vivienda del Administrador = 70 m<sup>2</sup>  
 Otras Viviendas = 680 m<sup>2</sup>  
 Bodega de alimentos = 54 m<sup>2</sup>  
 Bodega de Maquinarias = 150 m<sup>2</sup>  
 Potreros de Pastos = 900.0 Has  
 Reforestación = 100.0 Has  
 Laguna de oxidación = 0.05 Has  
 Frutales = 5.0  
 Cultivos = 5.0

*R*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 001479** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

No DE GALPONES	No DE CORRALES	# de Jaulas	TIPO DE MATERIALES
Galpón No 1, - Ceba A = 300 m <sup>2</sup>	10		Paredes en mampostería Cubiertas en Zinc Pisos en cemento Bebedores de chupo automático Comedores de Tolva Cilíndricas automáticas
Galpón No 2, - Ceba A = 300 m <sup>2</sup>	10		
Galpón No 3, -Ceba A= 300 m <sup>2</sup>	10		
Galpón No 4, - Levante  A= 300 m <sup>2</sup>	10		
Galpón No 5, Levante A = 300 m <sup>2</sup>	10		
<b>Área Total</b> 1.500 m <sup>2</sup>	<b>50</b>		

**Características Técnicas Productivas**

Clase de Explotación	Cantidad Actual	Capacidad Máxima
Levante - Ceba	1500	2000
<b>TOTAL</b>	<b>1500</b>	<b>2000</b>
<b>Practica de limpieza y desinfección</b>		
<b>Practica de Limpieza</b>	<b>Si</b>	<b>Forma y Frecuencia</b>
Limpieza de Corrales	X	Manguera a presión Una vez al día
Limpieza de techo y cerchas	X	Escobillas Una vez al mes
Limpieza de comederos y bebederos	X	Lavado Semanal
<b>Practicas de Desinfección</b>	<b>Si</b>	<b>Solución y Frecuencia (días)</b> <b>Concentración (ppm)</b> <b>desinfectante</b>
Desinfección de las instalaciones	X	Hipoclorito al 2% Semanal
Desinfección comederos y bebederos	X	Hipoclorito al 2% Semanal
Entorno	X	Hidróxido de Calcio Semanal
<b>Vacunaciones</b>	<b>Si</b>	
Peste Porcina Clásica		
Aftosa		
Micoplasma		
Leptospirosis		
Erisipela		
Parvovirus		
<b>Practicas de Bioseguridad</b>	<b>Si</b>	<b>No</b>
Cerca perimetral a la explotación	X	
Cuarentena	X	
Cargaderos externos	X	
Control de entrada de vehículos	X	

*e*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. **№ • 001429** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)"

Vestier y duchas para el ingreso del personal		X
Control de moscas	X	
Control de pájaros	X	
Control de roedores y animales domésticos	X	
Sitios para la recepción y almacenamiento de la porcinaza	X	
Sitios para el manejo de la mortalidad	X	

**Descripción del manejo y demanda del recurso hídrico.**

La fuente de captación de aguas es de una represa construida en la Finca la Carreta, la cual cuenta con 18.000 m<sup>2</sup>; y con una capacidad de almacenamiento de agua de 360.000 m<sup>3</sup>. El sistema de captación es por medio de motobomba de 3.0 Hp, instaladas con tuberías de PVC de 2" de diámetro, y se almacena en 4 tanques de 6 m<sup>3</sup> y 1 de 20 m<sup>3</sup> para luego ser distribuida a las instalaciones por medio de gravedad y a presión con turbinas eléctricas.

En la Implementación de las Guías Ambientales, solicitan el permiso de captación de aguas del reservorio en la cantidad de 13.5 m<sup>3</sup>/día o sea 405 m<sup>3</sup>/mes, dándonos 4.860 m<sup>3</sup>/año, por el término de 5 años.

**Tabla del consumo de agua de la Granja Porcícola**

Consumo	Consumo Diario m <sup>3</sup>	Consumo Mes m <sup>3</sup>	Consumo Año m <sup>3</sup>
Consumo de agua / cerdos / día	10	300	3.600
Casa administrador, casa trabajadores, baños, 150 lts / Hab. / día	3.5	105	1.260
<b>TOTAL</b>	<b>13.5</b>	<b>405</b>	<b>4.860</b>

**Acciones Ambientales de Mitigación, Recuperación, Corrección y Prevención Inherente al Proceso Productivo.**

ORGÁNICOS	INORGÁNICOS
<p>1.- Porcinaza Líquida y Sólida. El manejo que se le está dando actualmente a la porcinaza consiste básicamente en la recolección en seco para disponerlas en una eras de secado, y el tratamiento anaeróbico lo ejerce un sistema de dos pozas sépticas que reciben el material después de una separación de sólidos por medio de trampa grasas y desarenadotes y luego se aplica como fertilizante a los potreros de pastos y cultivos de la granja.</p>	<p>1.- Empaques y Envases de Vidrio y Plástico. Estos empaques y envases serán reciclados, y los mas deteriorados serán dispuestos mediante enterramiento en trincheras.</p>
<p>2.- Camas. La granja no utiliza camas</p>	<p>2.- Empaques y Envases de Vidrio y Plásticos que han contenido sustancias biológicas como (vacunas, bacterinas, sueros hiperinmunes). Primero se inactivan introduciéndolos en un recipiente con solución de hipoclorito de sodio a 5000 ppm o creolina al 2%, formol al 10 %, durante 3 horas, luego se entregan a una empresa especializada...</p>
<p>3.- Mortalidad. Se maneja mediante el enterramiento en una poza séptica anaeróbica.</p>	<p>3.- Material Corto punzante. ( agujas, cuchillas de bisturi) Se inactiva y se entrega a la empresa especializada</p>

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ - 001479** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)"

<p>4.- <i>Orgánicos domésticos y Comunes.</i> Se hace separación de residuos de alimentos del papel, vidrio o metal que pueda ser reutilizado o reciclados, el restante se entrega a la empresa recolectora de basuras.</p>	<p>4.- <i>Material Plástico</i> utilizado en prácticas de manejo, tales como (jeringas, guantes, venoclisis). Se desinfectan con las soluciones antes anotadas, para luego ser entregados a la empresa especializada.</p>
<p>5.- <i>Residuos de Alimentos.</i> El manejo de los residuos domiciliarios se hace entrega a la empresa recolectora de basura del Municipio.</p>	<p><b>Manejo y Mitigación de Olores.</b> Para mitigar los olores se ha sembrado árboles maderables alrededor de los galpones y se construyó cercas vivas en la granja y la franja de protección hídrica, para ayudar a cortar los vientos que puedan causar molestias a los vecinos; en este caso se debe tener mucho cuidado en la presencia de olores para resolver rápidamente la situación.</p>
<p><b>Manejo y Control de Moscas, Roedores y otros Vectores.</b> Para el control de las moscas se controlan los focos tales como la porcinaza húmeda, basuras mal dispuestas, o frutas o alimentos en descomposición, la población de moscas es bajo porque se le esta dando un buen manejo a la porcinaza.</p>	<p><b>Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Recurso Hídrico.</b> Recolección en seco de la porcinaza, lavado a presión, mangueras con mecanismos de control, limpieza de los tanques de almacenamiento, reparación de fugas, mantenimiento al tanque principal, los tanques deben permanecer cerrados, revisión de válvulas, tubos, uniones, revisión de los bebederos de chupos.</p>
<p><b>Manejo Paisajístico y Repoblación Vegetal.</b> La granja está arborizada y en la actualidad están plantando árboles de mango, nim y zingla, junto a los galpones y el entorno de la explotación para mejorar el paisaje; se recomienda cuidar y mantener las plantaciones para que estas sirvan de cercas vivas para la dispersión de olores y control de vectores.</p>	

**Plan de Contingencia.**

- *Fallas en el funcionamiento y/o operatividad de los sistemas proyectados o implementados para el manejo, tratamiento y disposición final de la porcinaza líquida o sólida y por la acumulación de dicho residuo.*
- *Para que el plan de fertilización no se interrumpa debe de contarse con equipo de bombeo adicional, se debe proceder de forma rápida y oportuna para las reparaciones de los equipos.*
- *Para la porcinaza sólida se debe ensayar procesos de compostaje para que se amplien las opciones de manejo (Utilización de lombricultivos).*

**Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental.**

<p><b>Consumo de Agua.</b> Se llevará un registro del consumo de agua dentro de la explotación, con intervalos de 6 meses. En la Actualidad no llevan registro del consumo de agua.</p>	<p><b>Control de la Contaminación de Cuerpos de Agua.</b> Se realizaran caracterizaciones del recurso una vez al año a la entrada y salida de la explotación.</p>
<p><b>Control al Funcionamiento de los Sistemas de Tratamiento Propuesto.</b> Para el manejo de la porcinaza se le hará un seguimiento a la producción y un control a la fertilización del área, revisar el sistema de riego, cuantificar la cantidad de porcinaza extraída en seco. No se lleva registros como tampoco se le ha practicado estudio de suelo.</p>	<p><b>Control a la Contaminación del Suelo.</b> Un adecuado desarrollo del plan técnico de fertilización, evita que los nutrientes (N, P, K) se conviertan en factores contaminantes del suelo, análisis de suelo anualmente.</p>

*R*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **№ • 001429** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

**Costos y Cronogramas de Ejecución.**

DESCRIPCIÓN	COSTO	OPERACIÓN
Capacitación en manejo ambiental	660.000	
Programa de manejo de residuos sólidos	350.000	
Monitores ambientales	1.500.000	
Señalización y avisos	100.000	
Interventora ambiental	1.200.000	
Administración ambiental	2.100.000	
Instalación de extintores	800.000	
Adecuación de poza de absorción	1.300.000	
<b>TOTAL COSTO</b>	<b>8.010.000.00</b>	

**PLAN DE FERTILIZACION**

El Plan de Fertilización presentado por la Administración de la Granja Porcina La Carreta nos describe lo siguiente.

Excreta Sólida Kg.	Orina Lt.	Agua de lavado Lt.	Total de Nitrógeno/kg./día	Necesidad de Nitrógeno al año Kg/N/Ha/año	Hectáreas necesarias a fertilizar/Hectáreas disponible
2824.8	2.311.2	18.000	40.05	1368	8.0/13.0

El Plan de Fertilización nos arroja que es necesario 8 Has. De terrenos para dispones los abonos orgánicos y la granja cuenta con 1000 Has. Por lo tanto es viable el Plan de Fertilización.”

Que al comparar lo observado con lo expuesto en la Implementación de las Guías Ambiental, se puede deducir que se desarrolló de acuerdo a los Términos de Referencia entregados por la Corporación y su funcionamiento está de acorde con las obligaciones establecidas por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, suscritas en las Guías Ambientales, por lo cual podrá seguir desarrollando sus actividades de levante y ceba de cerdos, por ser compatible dicha actividad con el uso del suelo del sector, de acuerdo a lo certificado por la Secretaría de Planeación del Municipio de Polonuevo, no obstante deberá cumplir con el plan de fertilización presentado.

Que es pertinente señalar que una vez se defina si por parte de la Granja La Carreta, hay cumplimiento en los parámetros establecidos en el artículo 40 del Decreto 1594 de 1984, la Corporación determinará, la procedencia o no del permiso de vertimientos líquidos.

Que así mismo revisando el expediente, verificando las actividades desarrolladas en la Granja Porcicola La Carreta y el concepto técnico originado de la visita de Inspección, Vigilancia y Control, es pertinente requerir ejecutar todas las actividades que permitan el buen almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios y el control, correctivos o medidas de mitigación y límites de emisión de sustancias asociadas a olores molestos.

Que esto en consideración de las siguientes disposiciones legales:

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que :

“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponerlas sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. ”

*R*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001429** DE 2011.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)"**

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."*

Que el Artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental."*

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 17 del artículo 31 de la Ley 99/93, enumera como una de las funciones a cargo de las Corporaciones Autónomas Regionales, *"Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados"*.

Que la Ley 23 de 1973 en su Artículo 2° establece que el medio ambiente es un patrimonio común, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública en la que deben participar el Estado y los particulares, y define que el medio ambiente esta constituido por la atmósfera y los recursos naturales renovables.

Que el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 74 señala: *" Se prohibirá, restringirá o condicionará la descarga, en la atmósfera, vapores, gases, humos, emanaciones y en general de sustancias de cualquier naturaleza que puedan causar enfermedad, daño o molestias a la comunidad o a sus integrantes, cuando sobrepasen los grados o niveles fijados"*.

Que el Decreto 2811 de 1974, dispone en su Artículo 8 que se consideran factores que deterioran el ambiente entre otros: *"a) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables.(...)"*

Que el Decreto 948 de 1995 en su *"Artículo 16: Normas de evaluación y emisión de olores ofensivos. El Ministerio del Medio Ambiente fijará las normas para establecer estadísticamente los umbrales de tolerancia de olores ofensivos que afecten a la comunidad y los procedimientos para determinar su nivel permisible, así como las relativas al registro y recepción de las quejas y a la realización de las pruebas estadísticas objetivas de percepción y evaluación de dichos olores."*

*Así mismo, el Ministerio del Medio Ambiente regulará la emisión de sustancias o el desarrollo de actividades que originen olores ofensivos. La norma establecerá, así mismo, los límites de emisión de sustancias asociadas a olores molestos, las actividades que estarán especialmente controladas como principales focos de olores ofensivos, los correctivos o medidas de mitigación que procedan, los procedimientos para la determinación de los umbrales de tolerancia y las normas que deben observarse para proteger de olores desagradables a la población expuesta."*

Que el Artículo 20 hace referencia a *que: Queda prohibido el funcionamiento de establecimientos generadores de olores ofensivos en zonas residenciales.*

*R*



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **001429** DE 2011.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)"

*Las Corporaciones Autónomas Regionales y los Grandes Centros Urbanos y en especial los municipios y distritos, determinarán las reglas y condiciones de aplicación de las prohibiciones y restricciones al funcionamiento, en zonas habitadas y áreas urbanas, de instalaciones y establecimientos industriales y comerciales generadores de olores ofensivos, así como las que sean del caso respecto al desarrollo de otras actividades causantes de olores nauseabundos.*

Que la granja debe cumplir con los parámetros establecidos en el Decreto 1594 de 1984, del artículo 40 el cual establece: "Los criterios de calidad admisibles para la destinación del recurso para uso agrícola son los siguientes:

Referencia	Expresado como	Valor
Aluminio	Al	5.0
Arsénico	As	0.1
Berilio	Be	0.1
Cadmio	Cd	0.01
Cinc	Zn	2.0
Cobalto	Co	0.05
Cobre	Cu	0.2
Cromo	Cr+ <sup>6</sup>	0.1
Flúor	F	1.0
Hierro	Fe	5.0
Litio	Li	2.5
Manganeso	Mn	0.2
Molibdeno	Mo	0.01
Níquel	Ni	0.2
pH	Unidades	4.5 - 9.0 unidades.
Plomo	Pb	5.0
Selenio	Se	0.02
Vanadio	V	0.1

**Parágrafo 1** Además de los criterios establecidos en el presente artículo, se adoptan los siguientes:

a) El Boro, expresado como B, deberá estar entre 0.3 y 4.0 mg/1 dependiendo del tipo de suelo y del cultivo.

b) El NMP de coliformes totales no deberá exceder de 5.000 cuando se use el recurso para riego de frutas que se consuman sin quitar la cáscara y para hortalizas de tallo corto.

c) El NMP de coliformes fecales no deberá exceder de 1.000 cuando se use el recurso para el mismo fin del literal anterior.

**Parágrafo 2°** Deberán hacerse mediciones sobre las siguientes características.

a) Conductividad.

b) Relación de absorción de sodio (RAS).

c) Porcentaje de sodio posible (PSP).

d) Salinidad efectiva y potencial.

e) Carbonato de sodio residual

f) Radionucleídos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. **Nº • 001429** DE 2011.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ (GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)”

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor Sergio Rodríguez Bustamante, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.535 de Barranquilla, propietario de la Granja Porcicola La Carreta, localizada en la vía que de Baranoa conduce a Polonuevo, margen izquierda a 4 kilómetros de la cordialidad el Municipio de Puerto Colombia, para que de manera inmediata contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Informar a la Corporación, sobre la disposición final de todo tipo de residuos generados durante la actividad de explotación de engorde de cerdos para consumo humano.
- Realizar semestralmente, Caracterización de las aguas residuales durante la vigencia del término otorgado, en la entrada y la salida del sistema de tratamiento, donde se caractericen los siguientes parámetros, con el fin de evaluar la eficiencia de la mismo: Caudal, pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, Coliformes totales y fecales, DBO<sub>5</sub>, DQO, Grasas y/o Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, NKT, Amonio, Nitritos, Fósforo total. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 días de muestreo.
- La realización de los estudios de caracterización de aguas residuales, deberá anunciarse ante esta Corporación con 15 días de anticipación, de manera que un funcionario pueda asistir y avalarlos.
- Hacer controles periódicos de plagas, insectos, roedores y olores ofensivos.
- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.
- Debe dar a la mortalidad un manejo y disposición final que no afecte al suelo, aire y las aguas subterráneas.

**SEGUNDO:** El señor Sergio Rodríguez Bustamante, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.679.535 de Barranquilla, propietario de la Granja Porcicola La Carreta, debe cumplir con el plan de fertilización presentado a la Corporación, para el desarrollo de las actividades de levante y ceba de cerdos.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **Nº • 001429** DE 2011.**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR SERGIO RODRIGUEZ  
(GRANJA PORCICOLA LA CARRETA)"**

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante la Dirección General de la Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*Alberto Escolar Vega*  
ALBERTO E. ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

*Exp. 1227-461**CONC TEC 00832 del 12 de Diciembre de 2011.**Elaborado por la Dra. Mireilly Viviana Lobo Iglesias.**Revisó Dra. Juliette Steman Chams. Gerente de Gestión Ambiental (C).**JA*